

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, indicándole que se cumplió el termino otorgado en el art. 12 de la Ley 1561 de 2012. Sírvasse proveer.-
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero del año dos mil Veintiuno (2.021).-

Auto No. 445	
Referencia:	Proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición (LEY 1561/2012)
Demandante:	CARLOS ANDRES POSSO MORENO – cpossomoreno@yahoo.com
Apoderados:	Dr. HAMINTON URRUTIA REYES – haminton1976@hotmail.com Dr. FENER ARLEY MONTAÑO HINESTROZA - fmohi@hotmail.com
Demandados:	ROSA CARRIAZO DE MORENO ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO JAVIER MORENO CARRIAZO ELIZABETH MORENO CARRIAZO ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO y demás personas inciertas e indeterminadas.
Radicación:	760014003001 20200068200

A fin de tramitar la anterior demanda, Proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición (LEY 1561/2012), la cual es promovida por el señor Carlos Andrés Posso Moreno, por intermedio de apoderado judicial, contra los señores Rosa Carriazo De Moreno, Astolfo Eduardo Moreno Carriazo, Javier Moreno Carriazo, Elizabeth Moreno Carriazo, Alberto Ricardo Moreno Carriazo, Margarita Rosa Moreno Carriazo y demás personas inciertas e indeterminadas con derecho sobre el bien, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, se solicitó a:

1. Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), hoy Agencia Nacional de Tierras.
2. Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
3. Subdirección de Catastro Municipal de Santiago de Cali V.
4. Fiscalía General de la Nación.
5. Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.
6. CVC- Corporación Autonoma Regional del Valle del Cauca

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

7. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Que informaran al despacho en el término de 10 días si el predio: **Finca Los Motilones 8, El Tablón, ubicado en el Kilómetro 6 Callejón Tavares del corregimiento de La Buitrera, jurisdicción del municipio de Cali V.**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. **3670-49081** y numero Predial Nacional No. **76001000054000050811500000010** e ID Predio **000091289**, constatar la información respecto a lo indicado en los los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la misma Ley

Al respecto tenemos que solo atendieron el requerimiento el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente la cual indicó que la búsqueda realizada con la información suministrada, arrojó que NO existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad, hasta el 18 de febrero de 2021 y CVC- Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca que indicó que “El predio con número predial 760010000540000050811500000001 y código predial Y000200820001, NO se encuentra dentro de áreas protegidas, sin embargo y acorde a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2372 de 2010, compilado en el artículo 2.2.21.2.11 Decreto 1076 de 20151, el predio presenta restricciones ambientales por la presencia de suelos de protección áreas forestales protectoras de quebradas que drenan sus aguas al río Lili, y por suelos de forestal por cobertura boscosa y pendientes mayores al 70%, en aproximadamente 291.368m2, equivalente al 59.36% del total del área del predio, cuyas actividades son exclusivas de conservación, restauración y protección ambiental, restringiendo la urbanización, según lo regulado en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1449 de 1977, Decreto 877 de 1976 y lo estipulado en el Acuerdo 373 de 2014 (POT, Cali).

Por otra parte, es importante mencionar que el predio con número predial 760010000540000050811500000001 y código predial Y000200820001, se localiza 100% del total de su área al interior de la zona de manejo de regulación hídrica, la cual se reglamenta a través del Acuerdo 373 de 2014 (POT, Cali), en su Artículo 425, respecto a las restricciones y Aprovechamientos para la Construcción en las Áreas de Manejo de Regulación Hídrica, destacando el numeral 8 a saber: “En el área de manejo de Regulación Hídrica y el área de manejo de Producción Sostenible solo se permitirá subdivisión predial en los Jotes matriz, los cuales podrán subdividirse hasta en un máximo de cuatro (4) predios, en todo caso, los predios resultantes de dicha subdivisión no podrán ser inferiores a la Unidad Agrícola Familiar (UAF) establecida en la Ley 160 de 1994 y en la Resolución 041 de 1996 del INCORA, y aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan”.

En razón de lo anterior y conforme a lo reportado en el Geoportal de Catastro Cali, al del área del predio con número predial 760010000540000050811500000001 y predial Y000200820001, se evidencia la presencia de al menos 19 construcciones”.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

De lo cual se concluye que el predio que se pretende usucapir presenta restricciones legales de las cuales no se aporta documentación que pruebe que se dicha restricción no lo afecta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
2. **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación en el libro radicador.
3. Efectuar por secretaría la compensación de la presente demanda ante la Oficina de Reparto.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de febrero de 2021

Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eceb203f2f993289f7a52351ee2bd8e9cc4b509af9533032e2be8c7a2461f8c**
Documento generado en 24/02/2021 04:28:06 PM